Comité de Evaluación de Ofertas

Nuestra VISION: *"Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional."*

INFORME GG.CEO.SE. N° 051/2018

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Asunción, 29 de agosto de 2018

"CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 6PM/2018 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN PRINCIPAL A LA RED SWIFT PARA EL BCP – ID. 343.720".

I. INTRODUCCIÓN

Con base en lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución Nº 03, Acta Nº 22, de fecha 17/05/2012, del Directorio del Banco Central del Paraguay, el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO), eleva el presente Informe.

II. ANTECEDENTES

- Memorando GPL.UOC.CM.LI y CO. N° 76/2018 de fecha 19/03/2018, de la Gerencia de Patrimonio y Logística (GPL) dirigido a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones (GTIC), por el cual se solicita el anexo técnico de la contratación.
- Memorando GTIC. N° 196/2018 de fecha 1/06/2018 de la GTIC dirigido a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) por el cual dicha dependencia remite el Anexo Técnico y el Formulario N° 2 – Justificación de Necesidad y Costos Estimados de la contratación.
- Memorando GPL.UOC.CM.LI y CO N° 178/2018 del 18/06/2018, por el cual la GPL solicita dictamen a la Gerencia de la Unidad Jurídica (GUJ) sobre la causal de excepción.
- Dictamen UOC/BCP N° 5/2018 del 18/06/2018 y documento que justifica la excepción.
- Memorando GTIC. Nº 223/2018 de fecha 20/06/2018, por el cual se remite el informe técnico de la excepción.
- Memorando GUJ.DAJUR Nº 272/2018 de fecha 12/07/2018 de la Gerencia de la Unidad Jurídica, por el cual emite opinión respecto a la causal de excepción de la contratación.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – Presupuesto Monetario N° 147/2018 de fecha 26/04/2018, emitido por el Departamento de Finanzas, correspondiente a la contratación de la referencia.

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN
DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

INFORME GG.CEO.SE. N° 051/2018

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

a) Justificación de la necesidad de la Contratación.

La Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones (GTIC), eleva la justificación técnica para la contratación por excepción del servicio de conexión a la red Swift, conforme se trascribe a continuación:

"La Gerencia de Operaciones y Pagos y la Gerencia de Mercados son los sectores operativos del BCP, que se encargan de la realización de todos los pagos del sector público nacional y de la administración y colocación de las reservas del BCP, así como también de la comunicación financiera con sus bancos corresponsales en el exterior y con bancos de plaza local; para esto, el BCP utiliza el sistema SWIFT y la conexión de su red SWIFT.Net. Por lo tanto, es imprescindible contar con un canal de comunicaciones o servicio de conexión a la red SWIFT de alto rendimiento y excelente desempeño de forma a garantizar la seguridad, agilidad y versatilidad de todas las transferencias electrónicas de fondos y comunicaciones financieras realizadas por las citadas Gerencias.

Cabe señalar que el sistema SWIFT es el único medio a través del cual se realizan las transferencias entre los bancos corresponsales en el exterior con los que opera el BCP. Por tanto, el BCP, no puede prescindir de este servicio de conexión a la red SWIFT ya que esto implicaría que el BCP quede incomunicado para la realización de pagos y transferencias de fondos, lo cual resultaría en una pérdida patrimonial para el BCP afectando la dinámica de la economía nacional.

En dicho sentido, por Resolución N° 8, Acta N° 34 de fecha 02/08/2018 la máxima autoridad de la Institución ha aprobado dos Manuales, entre los cuales se incluye el Manual de Procedimiento Administrativo para el ingreso y transmisión de órdenes de pago y otros mensajes financieros a través del Sistema SWIFT; razón por la cual el servicio que se desea contratar únicamente puede ser prestado por la firma SWIFT SCRL y no existe otro oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos actuales del BCP.

Expresamos que SWIFT es una sociedad cooperativa propiedad de sus miembros a través de la cual el sector financiero lleva a cabo sus operaciones de negocios de forma rápida, segura y fiable. Más de 11.000 entidades financieras de más de 200 países depositan su confianza en la red de SWIFT cada día para intercambiar millones de mensajes financieros estandarizados. Esta actividad implica el intercambio seguro de los datos privados de tal forma que se garanticen su confidencialidad e integridad. SWIFT permite a sus clientes automatizar y estandarizar las transacciones financieras y, de este modo, reducir tanto los costos como el riesgo operativo, aumentando al mismo tiempo, la eficiencia de las operaciones de transferencia de fondos. Por todo lo expuesto la Sociedad SWIFT se ha convertido en el

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN
DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Comité de Evaluación de Ofertas

Nuestra VISION: *"Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional."*

INFORME GG.CEO.SE. N° 051/2018

líder mundial en telecomunicaciones financieras y sus estándares de mensajería son utilizados a nivel global para la comunicación entre instituciones financieras.

Señalamos además que la Sociedad SWIFT es la única proveedora de los servicios y productos para la conectividad de instituciones financieras con la red SWIFTNet. El Banco Central del Paraguay es miembro de la Sociedad SWIFT desde el año 1996, canalizando desde entonces a través de la red SWIFTNet todas sus comunicaciones financieras, operaciones de transferencias de fondos y operaciones de administración de las reservas internacionales con sus bancos corresponsales en el exterior".

Esquema y características de la Infraestructura de conexión a la red SWIFT.

- Esquema de Infraestructura Propia – Conectividad Directa

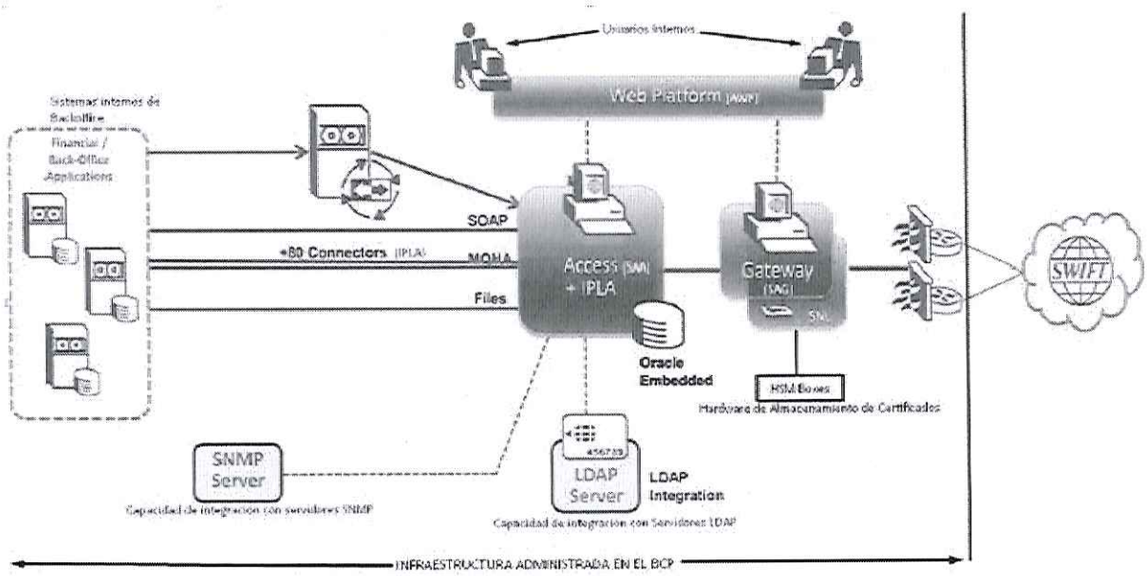

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

INFORME GG.CEO.SE. N° 051/2018

- **Características generales:**

- Software "SWIFT Alliance Access (SAA)" núcleo de administración de la mensajería financiera con una base de datos embebida de Oracle y habilitación de 15 usuarios concurrentes en el SAA.
- Software "SWIFT Alliance Gateway (SAG)" para la administración de la conectividad a la red SWIFTNet.
- Software "SWIFTNet Link (SNL)" de interface entre los equipos HSM Boxes y el SAG.
- Softaware "SWIFT Alliance Web Platform (AWP)" para interfaz gráfica de usuarios de los sistemas de SWIFT.
- Equipos "Hardware Secure Module (HSM Boxes)" para el almacenamiento de certificados digitales de PKI – Public Key Infraestructure.
- Soporte de conectividad con sistemas internos de back-office a través de SOAP.
- Terminales lógicas habilitadas para el BCP: BCPAPYPX y BCPAPYPB.
- Servicio de "SWIFT Sanctions Screening" para filtrado y chequeo de mensajería financiera no autorizada.
- Soporte activo y dedicado 24/7 y disponibilidad de Soporte Remoto.
- Paquete de conectividad "SWIFTAlliance Bronze", incluido equipos VPN.
- Soporte para integración con servicios LDAP (autenticación adicional de usuarios mediante tokens o smart cards) y con servicios SNMP (monitoreo y distribución de alertas de seguridad y estado).

Marco Legal

La disposición legal que regula la materia es el **Art. 33° de la Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", que establece los casos excepcionales en los siguientes términos: "Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan....", ***inc. g) del artículo 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas",*** que señala cuanto sigue: ***"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".***

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

INFORME GG.CEO.SE. N° 051/2018

b) Supuesto de la Excepción para la Contratación

De acuerdo a los fundamentos esgrimidos por el área técnica, se considera que existen razones técnicas suficientes para que la contratación se realice por la vía de la excepción, de acuerdo a las particularidades específicas del servicio solicitado y lo establecido en el ***inciso g) del artículo 33º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*** que dice: *"Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes* ***por razones técnicas*** *o urgencias impostergables".*

En ese sentido, la Gerencia de la Unidad Jurídica de la Institución, conforme Memorando GUJ.DAJUR Nº 272/2018 de f. 12/07/2018 (f. 37/38), ha concluido cuanto sigue: *"Por lo tanto, consideramos que están dadas las razones técnicas expuestas, por lo que la justificación realizada por la GTIC (área técnica) se enmarca en la causal establecida en el Artículo 33 inciso g) 'Razones técnicas' de la Ley 2051/03 'De Contrataciones Públicas' y sus reglamentaciones vigentes".*

El precio total del servicio por un año, desde el 6/12/2018 al 5/12/2019, asciende a la suma de Dólares Americanos Ciento Sesenta Mil (USD.160.000.-), más el IVA y demás retenciones impositivas que el Banco deberá absorber.

Con relación al precio referencial de USD. 160.000.- (el cual será cargado en Guaraníes oportunamente al SICP), se menciona que el mismo ha sido obtenido con base en el presupuesto remitido por el único Oferente que puede prestar el servicio (SWIFT SCRL), conforme nota obrante a fs. 40 del expediente; en virtud de lo dispuesto en el num. 3 de la Res. DNCP N° 411/2018 que dice: *"Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación, no resulte posible alcanzar la cantidad de fuentes requeridas para la obtención de precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los precios que servirán de base a su referencia...".*

Cabe mencionar que, el presente proceso no cuenta con condiciones previas de convocatoria (pliego de bases y condiciones) ni con contrato, atendiendo a la particularidad de su contratación, la cual se realiza por suscripción, siendo el servicio prestado totalmente de manera virtual, utilizando la tecnología como instrumento de comunicación, y para ello, es requisito confirmar el pago por el costo de los servicios.

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN
DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Comité de Evaluación de Ofertas

Nuestra VISION: *"Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional."*

INFORME GG.CEO.SE. N° 051/2018

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN

El presente llamado Vía Excepción es realizado con base en el **DICTAMEN UOC/BCP/ N° 05/2018** y la disposición legal que regula la materia es el **artículo 33° de la Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", que establece los casos excepcionales en los siguientes términos: "*Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan….", "…g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes* ***por razones técnicas".***

V. CONCLUSION

Con base en todo lo expuesto y considerando la justificación altamente técnica conforme a las particularidades específicas del servicio ofrecido por la firma SOCIEDAD *SWIFT*, y atendiendo los términos del **artículo 33°, inciso "g) …razones técnicas"** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar el presente llamado denominado **"CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 6PM/2018 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN PRINCIPAL A LA RED SWIFT PARA EL BCP – ID. 343.720"**, bajo la modalidad de Contratación por la Vía de Excepción, conforme el siguiente detalle.

SWIFT SCRL

Ítem	Descripción del Servicio	Plazo	Precio Total
1	*Servicio de Conexión a la Red SWIFT .*	1 AÑO	**USD 160.000**
TOTAL EN DÓLARES AMERICANOS. **(Más las Retenciones Impositivas que el BCP deberá absorber)**			

La validez del contrato será de un año.

Gustavo Verdún
Secretario Ejecutivo del CEO

Antonio Núñez
Gerente de Contabilidad y Finanzas

Silvia Núñez
Gerente de Patrimonio y Logística

Carlos Benítez Vieira
Gerente General